



PROTOCOLO ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL.

2013

ÍNDICE

Introducción al Protocolo de Abuso Sexual de Menores	pág 04
Prevención de Abuso Sexual de Menores	pág 05
Prevención	pág 06
Factores protectores	pág 06
Niveles de prevención	pág 07
Capítulo I. Marco teórico	pág 08
➤ ¿Qué es el abuso sexual infantil?	pág 08
➤ Conceptos asociados a Abuso Sexual de Menores	pág 08
➤ ¿Qué tipo de niño o niña puede ser víctima de Abuso Sexual?	pág 10
➤ ¿Qué le pasa a un niño o niña que es víctima de Abuso Sexual?	pág 10
➤ ¿Quiénes abusan sexualmente de las niñas o niños?	pág 12
➤ Perfil del abusador/a sexual	pág 12
➤ Indicadores de abuso sexual	pág 12
Capítulo II. Aspectos Jurídicos	pág 13
➤ Fundamentos desde la normativa de la LGE	pág 13
➤ Exigencias generales les para los establecimientos	pág 14
➤ En resumen	pág 15
Capítulo III. Medidas para evitar posibles casos de Abuso Sexual	pág 16
➤ Portería	pág 16
➤ Pasillos, escaleras y estacionamiento	pág 16
➤ Lugares para reunirse con los alumnos	pág 16
➤ En baños	pág 16
➤ En camarines	pág 16
➤ Actividades o acontecimientos fuera de la rutina oficial	pág 17
➤ Selección de Personal	pág 17
➤ Procedimiento a seguir en caso de golpe a genitales	pág 18
➤ Procedimientos a seguir en caso de cambio de muda de ropas	pág 18

Capítulo IV. Procedimiento a seguir dentro del colegio	pág 19
➤ Respecto de quien es el supuesto abusador	pág 19
➤ Ante sospecha de abuso sexual	pág 19
➤ Ante evidencia o relato de abuso sexual	pág 20
➤ Ante la situación que se admita el delito	pág 20
➤ Si el denunciado es un estudiante del colegio	pág 21
➤ Si el abusador es una persona externa del colegio	pág 22
➤ Anexo	pág 23
➤ Bibliografía	pág 25

INTRODUCCIÓN AL PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL A MENORES

El Abuso Sexual Infantil es una realidad que convive con nosotros cotidianamente. Muchos son los niños y niñas en nuestro país afectados por este grave problema, ya sea dentro de su núcleo familiar o fuera de él. Como colegio tenemos la obligación de hacer frente a esta realidad, comprometiéndonos y formándonos en un marco de protección de los Derechos de los Niños y Niñas, que salvaguarde su integridad emocional, física y social.

Según estimaciones del Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS), en Chile se producen 20.000 delitos por abuso sexual al año. Sin embargo, de acuerdo con las estadísticas de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile, anualmente solo se denuncian cerca de 4 mil 500 de este tipo de delitos.

Para hacernos una idea de la real magnitud de estas cifras, de las más de 1.400 querellas que tramita actualmente el Servicio Nacional de Menores (SENAME) por maltrato infantil, más de un 80% corresponde a abusos sexuales. Según estadísticas del SENAME, un 74% de los delitos sexuales que ocurren en el país se cometen contra menores de 18 años, un 83,7% de los cuales son niñas. A eso se suma que por cada caso que se denuncia hay seis que no lo hacen, un hecho que da cuenta de la magnitud del problema.

Sobre la relación víctima-victimario, los datos recogidos por el Servicio Médico Legal entre 2000 y 2002, muestran que en el 79.9% de los casos el agresor sexual es un conocido de la víctima. De ese total, el 44.1% corresponde a familiares. (Datos UNICEF)

Este documento contiene en primer término, el marco teórico sobre abuso sexual de menores; algunos conceptos fundamentales, luego acciones generales respecto del tema y finalmente enuncia los procedimientos a llevar a cabo ante una denuncia de abuso sexual de menores en la Escuela Básica Particular N°890 Santa María y el Colegio Santa María La Florida. Se concluye con anexos de teléfonos y direcciones relevantes a considerar.

Prevención de Abuso Sexual de Menores.

En Chile, la prevención del abuso sexual en general se ha enfocado desde la enseñanza del autocuidado o la autoprotección a niños y jóvenes y desde las medidas de seguridad y códigos de conductas para adultos que tratan con ellos. Ambos enfoques aportan a la prevención. Dado que el abuso sexual es un fenómeno complejo y multicausal, necesariamente debemos ampliar los esfuerzos preventivos situando la responsabilidad de la prevención del abuso en los adultos.

Para enfrentar este tema es indispensable la acción concreta de los colegios, donde la detección y esfuerzos preventivos son tarea de la comunidad educativa, liderado por su director.

Lo primero es preparar a los profesores y a los padres, sensibilizándolos de modo que reconozcan la seriedad del problema y se comprometan con la prevención. Todos los adultos deben estar capacitados sobre la comprensión del abuso sexual. Se requiere además capacitarse en hablarles a los niños y adolescentes de estos temas y qué es pertinente a cada edad.

En segundo lugar se debe preparar a los niños, promoviendo en su educación capacidades y habilidades que les permitan desarrollar una autoestima positiva, apropiación de las claves corporales de reconocimiento de su privacidad; conciencia, registro y expresión de las propias emociones.

Y en tercer lugar se deben promover contextos relacionales que promuevan la prevención. Una conciencia basada en el respeto, que permiten la crítica y el disentir, una sana convivencia escolar en donde la obediencia no se confunda con abuso de poder de parte de los adultos.

Por el contrario, los grupos más autoritarios son caldos de cultivo para el abuso, el problema no está en la autoridad, está en cómo se ejerce. Hay modelos que promueven el abuso y otros que lo previenen.

Este compromiso de cuidado y prevención comprende a todas las personas que integran la comunidad: directores, equipos directivos, profesores, orientadores, padres y apoderados ente otros.

Prevención:

Prevenir es actuar antes de que se consumen los delitos. También es actuar ante sospecha de un posible delito y además, prevenir es proteger a las posibles víctimas que se visualizan ante un sospechoso de abuso.

Finalmente, la prevención incluye actuar en la reparación y acompañamiento de la víctima, para aminorar las consecuencias del abuso. Nos referimos a una prevención que se dirige a reconocer las formas de evitar que se cometan actos de abuso sexual, a reducir o a eliminar las causas profundas y a minimizar los factores de riesgo.

Factores protectores ante el Abuso Sexual:

- Derechos y responsabilidades.
- Límites adecuados en la relación con pares y con adultos. En particular cuando suponen presión, engaño o violencia.
- Reconocer partes del cuerpo.
- Identificar partes íntimas (genitales).
- Reconocer los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (Partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.).
- Normas de seguridad familiar (dirección y teléfono de casa).
- Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.
- Diferenciar responsabilidad sobre hechos (reconocimiento de daño evidente) y culpas atribuidas (trasladar idea y responsabilidad de daño).
- Diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse.
- Concepto del abuso sexual e identificación acorde a la edad.
- Dibujos que expresan la situación abusiva, composiciones, afirmaciones del niño/a que tienen un secreto, etc.
- Baja en el rendimiento escolar.

Niveles de Prevención:

La prevención del maltrato infantil de menores en sus diversas manifestaciones ha sido clasificada en tres niveles:

- **La prevención primaria:** está orientada a evitar que el fenómeno ocurra; el objetivo es disminuir el abuso. Es decir, generando las condiciones que lo impidan o hagan más difícil.
- **La prevención secundaria:** apunta a detener el fenómeno en sus fases iniciales. La detección precoz evita que el abuso persista en el tiempo.
- **La prevención terciaria:** opera cuando ha ocurrido el abuso y su objetivo es el acompañamiento específico y reparación de las víctimas.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO DEL ABUSO SEXUAL DE MENORES

1.1. ¿Qué es el Abuso Sexual Infantil?

UNICEF define el abuso sexual infantil como:

“Toda acción, que involucre a una niña o un niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede entender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede realizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”

(UNICEF, 2006)

Conceptos asociados a Abuso Sexual de Menores:

DEFINICIÓN	PENA
<p>Violación (Art. 362, CP): Acto que consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años.</p> <p>También es violación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la víctima es mayor de 14 años (Art. 361), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de poner resistencia. 2. Si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental. 	<p>Delito cometido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Menores de 14 años: 5 años y un día a 20 años ➤ Mayores de 14 años: 5 años y un día a 15 años

<p>Quando hay Incesto (Art. 378, CP): Agresión sexual cometida a un pariente, ascendiente o descendiente, por consanguinidad legítima o ilegítima o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo.</p>	<p>Delito cometido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Menores de 14 años: 5 años y un día a 20 años ➤ Mayores de 14 años: 5 años y un día a 15 años
<p>Estupro (Art. 363, CP): Acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño mayores de 14 años, pero menores de 18 años.</p> <p>También se considera estupro:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. ➤ Si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado. ➤ Si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima. ➤ Si se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima. 	<p>3 años y un día a 10 años</p>
<p>Sodomía (Art. 365, CP): Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.</p>	<p>61 días a 3 años</p>
<p>Abuso Sexual (Art. 366, CP): Acción sexual distinta del acceso carnal. Es decir cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima o, sin que exista contacto corporal.</p> <p>Se considera Abuso Sexual:</p> <p>En mayores de 14 años cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se usa fuerza o intimidación ➤ La víctima se haya privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad de oponer resistencia ➤ Se abuse de su enajenación mental 	<p>Delito cometido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Menor de 14 años: 5 años y un día a 20 años ➤ Mayor de 14 años, menor de 18 años y requerimiento o de estupro: 3 años y un día a 10 años

<p>Entre 14 y 18 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación ➤ Relación de dependencia ➤ Grave desamparo ➤ Inexperiencia o ignorancia sexual <p>En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual, sin necesidad de los factores mencionados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mayores de 18 años y requerimiento de violación: 5 años y un día a 15 años
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del Abuso Sexual en el ambiente escolar. Arzobispado de Santiago Vicaría para la Educación. 2012, pág 14

1.2. ¿Qué tipo de niño o niña puede ser víctima de Abuso Sexual?

Puede ser víctima de Abuso Sexual cualquier niño o niña. No existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niño o niña y en otros no. El abuso Sexual Infantil se da en todas las clases sociales, religiones, y niveles socioculturales, y afecta a niños y niñas de diferentes edades.

No obstante se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil.

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

1.3. ¿Qué le pasa a un niño o niña que es víctima de Abuso Sexual?

Múltiples son las consecuencias que para un niño o niña puede conllevar el hecho de haber sido víctima de Abuso sexual. Estas consecuencias pueden variar de un niño a otro, dependiendo de sus propias características.

CONSECUENCIAS EMOCIONALES A CORTO PLAZO O EN EL PERÍODO INICIAL DE LA AGRESIÓN	CONSECUENCIAS COGNITIVAS A CORTO PLAZO O EN EL PERÍODO INICIAL DE LA AGRESIÓN	CONSECUENCIAS CONDUCTUALES A CORTO PLAZO O EN EL PERÍODO INICIAL DE LA AGRESIÓN
<ul style="list-style-type: none"> · Sentimientos de tristeza y desamparo · Cambios bruscos de estado de ánimo · Irritabilidad · Rebeldía · Temores diversos · Vergüenza y culpa · Ansiedad 	<ul style="list-style-type: none"> · Baja en rendimiento escolar · Dificultades de atención y concentración · Desmotivación por tareas escolares · Desmotivación general 	<ul style="list-style-type: none"> · Conductas agresivas · Rechazo a figuras adultas · Marginación · Hostilidad hacia el agresor · Temor al agresor · Embarazo precoz · Enfermedades de Transmisión Sexual
CONSECUENCIAS EMOCIONALES A MEDIANO PLAZO	CONSECUENCIAS COGNITIVAS A MEDIANO PLAZO	CONSECUENCIAS CONDUCTUALES A MEDIANO PLAZO
<ul style="list-style-type: none"> · Depresión enmascarada o manifiesta · Trastornos ansiosos · Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio · Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. · Distorsión de desarrollo sexual · Temor a expresión sexual · Intentos de suicidio o ideas suicida 	<ul style="list-style-type: none"> · Repitencia escolar · Trastornos del aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> · Fugas del Hogar · Deserción escolar · Ingestión de drogas y alcohol · Inserción en actividades delictuales · Interés excesivo por juegos sexuales · Masturbación compulsiva · Embarazo precoz · Enfermedades de Transmisión Sexual
CONSECUENCIAS EMOCIONALES A LARGO	CONSECUENCIAS COGNITIVAS A LARGO PLAZO	CONSECUENCIAS CONDUCTUALES A LARGO PLAZO
<ul style="list-style-type: none"> · Disfunciones sexuales · Baja autoestima y pobre autoconcepto · Estigmatización: sentirse diferente a los demás · Depresión · Trastornos emocionales diversos 	<ul style="list-style-type: none"> · Fracaso escolar 	<ul style="list-style-type: none"> · Prostitución · Promiscuidad sexual · Alcoholismo · Drogadicción · Delincuencia · Inadaptación social · Relaciones familiares conflictivas

Fuente: Arredondo Ossandón Valeria. Guía Básica de Prevención del abuso sexual infantil. Programa Regional de Prevención del Maltrato Infantil 2001 – 2002. Corporación ONG Paicabí Gobierno Regional Quinta Región. Servicio Nacional de Menores Quinta Región.

1.4. ¿Quiénes abusan sexualmente de los niños y niñas?

No existe un perfil específico de un Abusador Sexual Infantil, sin embargo mayoritariamente los niños y niñas son víctimas de abuso sexual por parte de personas de su propio entorno, ya sea conocidos de la familia, vecinos, familiares o los propios padres. Generalmente el abusador/a posee alguna relación de autoridad con el niño o niña, existiendo respeto, confianza y cercanía.

1.5 Perfil del Abusador/a Sexual

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona “enferma” que puede tener discapacidad física y/o mental o que sea drogadicto o alcohólico.
- Puede ser una persona muy respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, congregación religiosa, etc
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente
- Por lo general es una persona del entorno familiar al niño/a.

1.6 Indicadores de Abuso Sexual:

- Relatos del niño/a o adolescente que señalen situaciones de abuso sexual
- Utilización de lenguaje sexualizado
- Hallazgos médicos altamente sugerentes como lesiones, enfermedades de transmisión sexual (ITS), sangramiento y/o irritación genital o anal, infecciones urinarias
- Conductas sexualizada precoz como masturbación compulsiva, tomar posiciones sexuales en el juego, intentar tocar genitales de otros niños.
- Alteraciones conductuales inespecíficas tales como cambios bruscos e inexplicativos de ánimo de actividades (irritabilidad, agresividad, aislamiento, timidez, labilidad emocional), alteraciones del sueño (pesadillas, dificultades para dormir), ansiedad, temores, fugas del hogar, consumo de drogas, intento de suicidio, trastornos alimentarios.

CAPÍTULO II. ASPECTOS JURÍDICOS EN CHILE ANTE LA CONDUCTA SEXUAL

El Estado chileno se ha comprometido a respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas, mediante leyes y por la ratificación de tratados y acuerdos internacionales al respecto. Algunos de ellos son los derechos de una vida sexual libre de violencia y de enfermedades; acceder a servicios de salud que les permita beneficiarse de los avances científicos, etc. Existen tres aspectos que definen las responsabilidades del Estado respecto a la violencia y abuso sexual: las Normas Internacionales vigentes en Chile sobre prevención y sanción sobre la violencia doméstica; el Código Penal (2005), con especial modificaciones de la Ley N° 19.617 y Ley N° 19.927 de julio de 1999 y enero 2004, respectivamente; y el Código Procesal Penal (2005) y demás leyes especiales.

Aspectos importantes que se desprenden de los documentos citados:

- El sujeto pasivo de los delitos de significación sexual pueden ser hombres o mujeres.
- Son castigados como autores los maestros u otros cualquiera, que con abuso de autoridad o encargo coopera como cómplice en la perpetración de delitos sexuales.
- En el caso de víctimas menores de 18 años, existe ***“acción penal pública por cualquier delito que se cometa en contra de los mismos”***. Por ello, el o la profesional responsable de la Dirección de Servicios de Urgencias o en el establecimiento de salud, tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento del sistema judicial
- El artículo 175 del Código Procesal Penal (2005) establece un deber de denuncia obligatoria para ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan. Por tanto están obligados a denunciar según la letra e) ***“Los directivos, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”***

Fundamentos desde la normativa de la Ley General de la Educación (LGE 20.370)

La Ley General de Educación (LGE) en el art. 10, menciona como derecho de los estudiantes contar con espacios **donde se respete su integridad física y moral**. Plantea como deber colaborar y cooperar en mejorar la **convivencia escolar, respetando el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento**. Estos elementos si bien no se refieren explícitamente al tema del abuso sexual, supone que los establecimientos deben asegurar el cuidado y el respeto de sus estudiantes y todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando o disminuyendo así el riesgo de los distintos tipos de abuso y específicamente el de tipo sexual.

El Ministerio de Educación exige a los colegios contar con Proyecto Institucional Educativo (PEI), que contemple todo el ser y hacer del establecimiento. No es sólo una declaración de principios, sino una explicitación de las líneas y acciones que el establecimiento desarrollará para alcanzar sus metas. Junto con este requisito del PEI, el Ministerio exige contar con un REGLAMENTO INTERNO, que regule la convivencia de los integrantes.

En julio del 2012 el Ministerio exigió a los colegios un Protocolo de abuso sexual, además del Manual de Convivencia contenido en el reglamento interno.

La LGE, en concordancia con la ley civil penal establece que los docentes habilitados y los asistentes de la educación, además de contar con los requisitos propios de la labor que desempeñan (ej: título profesional), deben poseer **idoneidad moral e idoneidad psicológica en conformidad a la ley 20.244, art. 3c** (este informe será emitido por el Servicio de Salud Pública correspondiente, para los asistentes de la educación). Esto supone que los directores y sostenedores deben solicitar a sus trabajadores el certificado de antecedentes, que dé cuenta de que no existe imposibilidad para trabajar con menores.

Exigencias generales para los establecimientos educacionales a partir de la ley 19.927, del año 1999:

La ley es clara en señalar que NO PUEDEN TRABAJAR CON MENORES personas que han sido condenadas por abusos sexuales. Para esto se habilitó el registro nacional de pedófilos y es obligación de los contratantes verificar la posible inhabilitación de sus nuevas contrataciones y/o funcionarios (Ley 20.599 art. 1).

Por otra parte el Código Penal art. 368, establece además que los abusos sexuales cometidos por **maestros, sacerdotes o encargados de la educación en general** recibirán penas en su grado máximo.

Si bien la LGE habla de **idoneidad moral** para quienes trabajan en los contextos escolares, el Código Penal explicita que los **responsables de las contrataciones, en nuestro caso, directores y sostenedores**, estarán obligados a solicitar la información sobre la situación de inhabilitación para el trabajo con menores. (Ley 19.927 art 6)

En resumen los colegios deben:

1. Contar con un "Protocolo de Abuso Sexual", además de "Manual de Convivencia", contenido en el Reglamento Interno.

2. Solicitar certificados de antecedentes VIGENTES de todos sus funcionarios y especialmente antes de realizar contrataciones

3. Revisar el registro nacional de pedófilos, antes de contratar una persona

4. Informar al personal que:

Ante una situación de abuso sexual quienes pueden considerarse cómplices en primera instancia serán penados como AUTORES.

Los abusos cometidos por algún integrante del establecimiento serán penados en grado máximo por la ley, considerando el abuso de autoridad que subyace.

Los condenados serán inhabilitados para ejercer su oficio o cargo en relación al trabajo con menores.

CAPÍTULO III. MEDIDAS PARA EVITAR POSIBLES CASOS DE ABUSO SEXUAL A MENORES

1. Porterías:

- Registro escrito de personas que ingresan al colegio (apoderados, visitas, etc.)
- Restringir el acceso a personas ajenas al colegio
- Entrega de tifa identificadora de la calidad de “visita” de la persona.

2. Pasillos, escalas y estacionamiento:

- Iluminar los lugares que carezcan de luz
- Restringir el acceso de alumnos a lugares que no tengan luz
- Los alumnos deben circular y respetar los lugares de uso exclusivo asignado a sus niveles

3. Lugares para reunión con los alumnos:

- Entrevistar a los alumnos en los box de atención de apoderados, y que son de observación fácil por los integrantes de la comunidad educativa. Jamás entrevistar en lugares cerrados y de ser necesario con la presencia de uno o más integrantes del plantel, sean autoridades o profesores.

4. En Baños:

- Los alumnos deben utilizar los baños asignados para sus respectivos niveles (Baños de Enseñanza Básica y Baños de Enseñanza Media)
- Las puertas de acceso deben contar con cerraduras por dentro (las cerraduras deben estar en buen estado para permitir la privacidad de los alumnos que las ocupan)
- Los Baños deben estar supervisados por los asistentes de la educación correspondientes y designados para dicha labor, la cual, por ningún motivo debería abandonar la supervisión, salvo si se diera una orden superior y que exista el reemplazo respectivo.
- Los asistentes de la educación no deben ingresar al baño mientras se encuentren alumnos en él.
- Los profesores no pueden ocupar el baño de los alumnos y viceversa.

5. En los camarines:

- Las puertas de acceso deben contar con cerraduras sólo por fuera
- Las duchas deben tener la privacidad correspondiente
- El uso de camarines no debe exceder los 15 minutos
- Los Docentes que acompañen a los alumnos al terminar la clase de Educación Física o Deportes, pueden ingresar sólo al sector de camarines, nunca al sector de las duchas, diferenciando por sexo el acceso. Al no haber profesora de Educación Física presente el profesor solicitará la asistencia de una inspectora paradocente a fin que cumpla la función de vigilancia.
- Los camarines deben permanecer cerrados cuando no haya clases de Educación Física o Deportes

6. Actividades o acontecimientos fuera de la rutina oficial

Entiéndase por toda actividad distinta al devenir cotidiano del colegio: kermeses, fiestas, acciones solidarias, ferias, exposiciones, semana del colegio etc.

En estas ocasiones, considerando el aumento de ingreso de personas ajenas a la institución, será necesario:

- Extremar los cuidados
- Redoblar los observadores y cuidadores
- Que un grupo de menores esté a cargo de dos adultos, nunca de uno solo
- Inspectoría General designará quiénes y dónde reforzarán las funciones

7. Selección de personal:

Los siguientes requisitos para la selección de personal, son válido para todos los postulantes a los diferentes cargos en el establecimiento.

- Obligatoriedad de documento de Idoneidad Psicológica extendido por el Servicio de Salud correspondiente que permitan diagnosticar posibles problemas que afecten la formación sana del alumnado.
- Certificado de antecedentes completos
- Comprobar datos con el Registro Nacional de Pedófilos.
- Certificado de domicilio otorgado por Carabineros o Junta de Vecinos

- Pedir Referencias comprobables que entreguen antecedentes claros acerca de los postulantes.
- Realizar contratos iniciales cortos, por 3 meses a un año y a prueba, evaluando al nuevo personal al final de cada semestre.
- Estas personas tendrán el acompañamiento de los Directivos, Inspectoría General, Orientador e inspectores.
- También pedir referencias de quienes son colaboradores o voluntarios. Incluye por ejemplo a encargados de talleres, además de brindarles un adecuado traspaso de los criterios de la institución y de la promoción de relaciones sanas con los alumnos.

8. Procedimiento a seguir en caso de golpe en genitales:

- Se enviará al alumno/ a Inspectoría General
- El o la inspector/a deberá llamar inmediatamente al padre y/o apoderado, o cuidador/a del estudiante.
- Debe acudir al establecimiento rápidamente algún familiar y/o cuidador a cargo del/del estudiante, para observarlo y/o examinarlo

9. Si no es posible venir al Colegio, el/la apoderado y/o los padres:

En el caso que el apoderado, los padres y/o cuidadores del estudiante no puedan acudir al Colegio, el apoderado deberá autorizar telefónicamente el lavado y cambio de ropa del/de la estudiante por parte de la educadora o asistente del curso. En el caso de 1º y 2º básico el cambio de muda de ropa será por las encargadas de primeros auxilios

10. Procedimiento a seguir en caso de cambio de muda de ropa interior:

- Se enviará al alumno a Insectoría General
- El o la inspectora deberá llamar inmediatamente al apoderado, o cuidador/a del estudiante

- Se comunicará al apoderado, padres y/o cuidadores del estudiante, por medio de la Agenda Escolar, la acción realizada con el/la estudiante, recordando que se tuvo previamente la autorización telefónica

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR DENTRO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 890 SANTA MARÍA Y EL COLEGIO SANTA MARÍA LA FLORIDA ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL

1.- Respecto de quien es el supuesto abusador:

1.1 Ante sospecha abuso sexual de funcionarios del establecimiento :

1. Informe inmediatamente a Inspectoría General, quien a continuación remitirá los hechos al Director del colegio. En el caso de que el posible abusador esté directamente relacionado con el cargo antes mencionado, se debe informar a la persona que tenga el cargo inmediatamente superior.
2. La información recabada debe corroborarse, antes de dos horas, y por escrito. El registro de la información debe ser realizada de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir.
3. En el caso que el presunto abusador sea funcionario del establecimiento o un de éste, se debe separar de la posible victimario de la presunta víctima.
4. En el caso que no exista relato de abuso por parte del la niño o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal del colegio concluye que el caso debe ser investigado, se contactarán instituciones pertenecientes a la red de prevención y manejo de maltrato infantil (SENAME).

1.2 Ante evidencia o relato de abuso sexual de funcionarios del establecimiento

1. La persona que tiene indicio de sospecha debe avisar a Inspectoría General, quien lo dará a conocer al Director.
2. Se avisa a Carabineros o PDI.
3. Toda la información requerida quedará grabada según protocolo de entrevistas del establecimiento.
4. Tomar registro escrito del relato del niño o familiar, quien estampará su firma al final de éste. Servirá de evidencia en el momento de la denuncia
5. Se avisa a los padres y/o apoderado del alumno supuestamente violentado; se aclaran dudas, procedimientos a seguir y el rol del colegio en el momento de entregar los antecedentes
6. Consultar al asesor legal de la Corporación San Isidoro ante el caso

7. Se resguarda la identidad del menor ante la Comunidad Educativa y los Medios de Comunicación
8. Se retira al funcionario de su actividad cotidiana y se le asignan labores administrativas apartadas de la presunta víctima y del resto de los estudiantes.
9. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales de establecimiento), a través de un protocolo de requerimiento de información o sumario interno.
10. El Director informa a los profesores y a los demás integrantes de la comunidad la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación. Esta información se entrega en Consejo General de Profesores y a través de un documento escrito al resto de la comunidad, resguardando la identidad de los involucrados. En el caso del curso al que pertenece al alumno, se convoca a una reunión extraordinaria para informar a los padres y apoderados.
11. Si la acusación de abuso sexual resultase falsa, el estudiante y sus padres deberán pedir disculpas, independiente de acciones legales:
 - a. Siempre que queda al descubierto la falsedad de una acusación, el causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de que la persona falsamente acusada emprenda las medidas legales que considere pertinente. Aplicar sanciones del reglamento interno del colegio al acusador por falsedad.

1.3 Ante la situación en que el denunciado, siendo funcionario del Colegio, admite que ha cometido abuso sexual a un menor:

1. Se retira al funcionario de su actividad cotidiana y se le asignan labores administrativas apartadas de la presunta víctima y del resto de los estudiantes.
2. Se realiza inmediatamente la denuncia a Carabineros o PDI.
3. Toda la información requerida quedará grabada según protocolo de entrevistas del establecimiento
4. Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado y firmado por el mismo funcionario. Éste servirá de evidencia en el momento de la denuncia
5. Se avisa a los padres y/o apoderados del alumno supuestamente violentado; se informa de la situación
6. Se resguarda la identidad del menor ante la Comunidad Educativa y los Medios de Comunicación.
7. Se debe establecer una investigación sumaria interna, que fija el proceso a seguir. Las resoluciones del sumario se comunican a autoridad respectiva fijando plazos y

condiciones para que esta sea pronta y efectiva. Todo esto sin perjuicio de las acciones legales que se pueden llevar a cabo si la situación lo amerita.

8. Se debe comunicar a los afectados los resultados de la investigación sumaria, una vez concluida esta. Posteriormente se tomarán las medidas que de esta investigación se desprendan, ya sea a favor del denunciante o del denunciado.
9. Si se comprueba judicialmente la culpabilidad del denunciado, se aplicarán las normas emanadas del Contrato Laboral, en cuanto a despido del funcionario.

1.3 Si el denunciado es un estudiante del colegio

En el caso de que el presunto abusador sea un estudiante del colegio, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Informe inmediatamente al Inspector General, quien a continuación remitirá los hechos al Director del colegio.
2. Se avisa a Carabineros o a la PDI (aplica la Ley de responsabilidad penal adolescente mayores de 14 y menores de 18 años)
3. Toda la información requerida quedará grabada según protocolo de entrevistas del establecimiento
4. Se debe informar de manera presencial al padre o la madre del afectado, consignando la entrevista en un documento escrito el que debe estar firmado por ambas partes
5. Igualmente se debe informar al Apoderado del presunto abusador de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece, consignando la entrevista en un documento escrito el que debe estar firmado por ambas partes
6. Se debe establecer una investigación sumaria interna, que fija el proceso a seguir. Las resoluciones del sumario se comunican a autoridad respectiva fijando plazos y condiciones para que esta sea pronta y efectiva. Todo esto sin perjuicio de las acciones legales que se pueden llevar a cabo si la situación lo amerita.
7. Se debe comunicar a los afectados los resultados de la investigación sumaria, una vez concluida esta. Posteriormente se tomarán las medidas que de esta investigación se desprendan, ya sea a favor del denunciante o del denunciado.
8. Si la acusación de abuso sexual resultase falsa, el estudiante y sus padres deberán pedir disculpas, independiente de acciones legales:
 - a. Siempre que queda al descubierto la falsedad de una acusación, el causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de que la persona falsamente acusada

emprenda las medidas legales que considere pertinente. Aplicar sanciones al acusador por falsedad

9. Si el **denunciado**, después de la investigación resultare ser culpable del hecho que se le acusa, se aplicará cancelación de matrícula inmediata, la que deberá ser acatada bajo firma por madre, padre o apoderado titular del acusado, todo ello sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

1.4 Si el abusador es una persona externa del colegio, existiendo relato del menor :

1. Informe inmediatamente al Inspector General, quien a continuación remitirá los hechos al Director del colegio.
2. Toda la información requerida quedará grabada según protocolo de entrevistas del establecimiento.
3. Se avisa a Carabineros o a la PDI
4. Se avisa a los padres y/o apoderados del alumno supuestamente violentado, informando de la situación. En el caso que el presunto abusador sea alguno de los padres o el apoderado se busca un adulto responsable.
5. Consultar al asesor legal de la Corporación San Isidoro ante el caso.
6. Se resguarda la identidad del menor ante la Comunidad Educativa y los Medios de Comunicación
7. Se debe establecer una investigación sumaria interna, que fija el proceso a seguir. Las resoluciones del sumario se comunican a autoridad respectiva fijando plazos y condiciones para que esta sea pronta y efectiva. Todo esto sin perjuicio de las acciones legales que se pueden llevar a cabo si la situación lo amerita.
8. Se debe comunicar a los afectados los resultados de la investigación sumaria, una vez concluida esta. Posteriormente se tomarán las medidas que de esta investigación se desprendan, ya sea a favor del denunciante o del denunciado.

ANEXOS:

Dónde puedo denunciar

Si usted sospecha o tiene evidencia de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente debe concurrir o comunicarse con:

Comisaría de su comuna, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal, Fiscalía

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional

147: Fono Niños de Carabineros de Chile: Atiende llamados de niños, niñas y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados especialmente frente a situaciones de maltrato y abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional

800-730-800: Servicio Nacional de Menores: Reciben consultas sobre maltrato infantil

800-220-040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00

632-5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 09:00 a 18:00 de lunes a viernes Fonos 5657425 y 5657671, brisex@investigaciones.cl

Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS).Casos derivados por tribunal. General Mackenna 1314. Fono 2048886

Centro Integral de Atención y Estudios Psicológicos. José Toribio Medina 60. Fono 6991083. espiral@vtr.net

Oficina de Protección de Derechos (SENAME). Pedro de Valdivia 4070 Ñuñoa. Fono 800730800. Fono denuncia 800220040

ADRA Reparación psicológica de niños derivados por tribunal. Esmeralda 1375 Talagante. Fono 8157869.

Carabineros de Chile. 48 Comisaría. Maltrato, abuso sexual. Calle Dieciocho 268 Santiago. Fono familia 149. Fono 6881492.

Servicio Médico Legal. Avenida La Paz 1012. Fonos 7823602 y 7823500.

Corporación OPCION. Programas en distintas comunas. Joaquín Díaz Garcés 070, Providencia. Fono 2255725.

CEPIJ. Centro de Protección Infanto-Juvenil. Reparación de abuso y maltrato. Turquía 40 Lo Prado, Fono 7799865; Américo Vespucio 6647 Puente Alto, Fono 2214647; 3ª Avenida 1331 Lo Espejo, Fonos 5214775 y 5223070.

ARASI (ONG: Alerta y respuesta contra el abuso sexual infantil). Avenida España 502 Santiago, presidencia@arasi.cl

Corporación de Asistencia Judicial. Calle Agustinas 1419. TLF: 782

Bibliografía

- ❖ Arredondo Ossandón Valeria. Guía Básica de Prevención del abuso sexual infantil. Programa Regional de Prevención del Maltrato Infantil 2001 – 2002. Corporación ONG Paicabí Gobierno Regional Quinta Región. Servicio Nacional de Menores Quinta Región.
- ❖ Código Penal Chileno Título VII. Crímenes y Delitos contra el orden de las Familias, contra la Moralidad Pública y contra la Integridad Sexual
- ❖ Guía educativa. Prevención del abuso sexual a niñas y niños. Ministerio de Justicia. 2012
- ❖ El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del Abuso Sexual en el ambiente escolar. Arzobispado de Santiago Vicaría para la Educación. 2012
- ❖ Prevención de Abusos Sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar. Arzobispado de Santiago Vicaría para la Educación. 2010
- ❖ Protocolo sobre abuso sexual y/o violación. Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. 2010.
- ❖ Protocolo sobre abuso sexual a menores. Seminario Pontificio Menor. 2012